

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

3040

Extracto de la Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes por la que se convocan ayudas a la contratación de personal monitor cualificado para atender a personas de entre 3 y 18 años con un grado III reconocido de gran dependencia que participen en actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil que se desarrollen en las Illes Balears durante los veranos de 2022 y 2023

BDNS (Identif.): 620911

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Entes, entidades y personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas; las personas jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro; los entes integrantes de la administración local (consejos insulares, ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y entidades dependientes); las agrupaciones de personas físicas o jurídicas; y las entidades sin personalidad jurídica.

Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas a las personas y entidades que organicen actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil en las Illes Balears los veranos de 2022 y 2023 para contratar al personal monitor especializado para atender a participantes de 3 a 18 años con un grado III reconocido de gran dependencia.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de día 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud (BOIB núm. 34, de 11 de marzo de 2021).

Cuarto. Crédito

Se destina a esta convocatoria la cantidad global de 30.000,00 €, con cargo a las siguientes partidas de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

Ejercicio 2022

- 2.500,00 € con cargo a la partida 17201 323A01 46001 00 (ayuntamientos)
- 2.500,00 € con cargo a la partida 17201 323A01 46101 00 (consejos insulares)
- 2.500,00 € con cargo a la partida 17201 323A01 46401 00 (empresas públicas y otros entes públicos de corporaciones locales)
- 2.500,00 € con cargo a la partida 17201 323A01 46901 00 (otros entes territoriales)
- 2.500,00 € con cargo a la partida 17201 323A01 47000 00 (empresas)
- 2.500,00 € con cargo a la partida 17201 323A01 48000 00 (familias e instituciones sin ánimo de lucro)

Ejercicio 2023

- 2.500,00 € con cargo a la partida 17201 323A01 46001 00 (ayuntamientos)
- 2.500,00 € con cargo a la partida 17201 323A01 46101 00 (consejos insulares)
- 2.500,00 € con cargo a la partida 17201 323A01 46401 00 (empresas públicas y otros entes públicos de corporaciones locales)
- 2.500,00 € con cargo a la partida 17201 323A01 46901 00 (otros entes territoriales)
- 2.500,00 € con cargo a la partida 17201 323A01 47000 00 (empresas)
- 2.500,00 € con cargo a la partida 17201 323A01 48000 00 (familias e instituciones sin ánimo de lucro).



Quinto. Importe

Se concederá una ayuda de 1.275,00 € por cada persona contratada y por cada mes natural o parte proporcional. En caso de que el gasto realizado sea inferior al de la subvención, éste debe minorarse proporcionalmente.

Si la contratación es inferior al mes natural, debe otorgarse una subvención de 42,50 € por persona contratada y día, con un máximo de 1.275,00 € por persona y mes natural. En caso de que el gasto realizado sea inferior al de la subvención, éste debe minorarse proporcionalmente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Para el ejercicio 2022: Desde el 15 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2022.

Para el ejercicio 2023: Desde el 15 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2023.

Séptimo. Otros datos

El personal monitor contratado debe disponer de alguna de las titulaciones previstas en el apartado 9 del artículo 48 del Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud.

Las actividades organizadas por las personas beneficiarias deben cumplir todos los requisitos siguientes:

- Se deben llevar a cabo entre el día siguiente a la finalización del curso escolar en el mes de junio, de acuerdo con el calendario escolar oficial aprobado por la Consejería de Educación y Formación Profesional, y el 31 de agosto de cada año, en cualquier isla de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Deben ser actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil de tipo puntual y estar comprendidas entre alguna de las definiciones del apartado 4 del artículo 37 del Decreto 23/2018.
- Deben estar declaradas ante los respectivos consejos insulares y cumplir todos los requisitos de los artículos 37 a 54 del Decreto 23/2018, así como el resto de normativa o resoluciones que les sean aplicables.
- No deben ser actividades excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 23/2018, de conformidad con el artículo 38 y con el resto de la normativa aplicable.

Palma, firmado electrónicamente (13 de abril de 2022)

La consejera de Asuntos Sociales y Deportes

Fina Santiago Rodríguez

